



## **CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL C. LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL C. ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA HIDRO ALTERNATIVAS EN INGENIERÍA, S.A DE C.V, REPRESENTADA POR EL ARQ. SERGIO ALFONSO LÓPEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### **1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO"**

PRIMERA.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.



**CONTRATO No. SLPaz/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

ASIMISMO PROCEDE ESA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ESA MODALIDAD DE "LICITACIÓN SIMPLIFICADA", DEBIDO A QUE EL COSTO DE LA OBRA NO EXCEDE DE LOS MONTOS Y LÍMITES DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PUBLICADA EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 260, DECIMA PRIMERA PARTE EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

**CUARTA.** - QUE REQUIERE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN LA: **PAVIMENTACIÓN DE CALLE VICENTE GUERRERO EN LA COMUNIDAD DE EJIDO DE SANTA ANA Y LOBOS (FRACCIÓN DE LOURDES) SEGUNDA ETAPA**, localidad de ejido Santa Ana y Lobos (fracciones de Lourdes) Municipio de San Luis de la Paz, Gto., MISMA QUE PARA EL PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PROVIENEN DE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE INVERSIÓN:

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON NÚMERO SEDESHU-GTO-PEMC-33/2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2020.

PARA TAL EFECTO, SE TIENE O DISPONE LA TOTALIDAD DE RECURSOS.

PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA CONSIDERANDO QUE LOS TRABAJOS SERÁN REALIZADOS EN UN SOLO EJERCICIO PRESUPUESTAL.

**QUINTA.** - QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MSL850101GC6, EL CUAL, MANIFIESTA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.**- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LUIS CALDERÓN NÚMERO 301, COLONIA SIGLO XXI, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900, TELÉFONO (01) 488885617, CORREO ELECTRÓNICO [infrayobras.slpaz@gmail.com](mailto:infrayobras.slpaz@gmail.com).

**II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"**

**PRIMERA.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES**

**TRIBUTARIAS, QUE EN ESTE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.**



CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28

ADMINISTRADOR ÚNICO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 CUATRO EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., DE FECHA 21 VEINTIUNO DE [REDACTED]

TESTIMONIO, QUE EL SEÑORADO DE SU FIRMA Y SÍGNO DE SU MANO A LA CONSTITUCIÓN EN SU INTERIOR, POR UN LADO, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, POR EL OTRO, SE HA COMPROMETIDO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS, TANTO EN LA FORMA DE OBRAS PÚBLICAS, COMO EN LA FORMA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

PRIMERA.- QUE, COMO CONTRATO, SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS, ASÍ COMO LA FORMA DE OBRAS PÚBLICAS, COMO EN LA FORMA DE SERVICIOS RELACIONADOS, TANTO EN LA FORMA DE OBRAS PÚBLICAS, COMO EN LA FORMA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN LA FORMA DE OBRAS PÚBLICAS, COMO EN LA FORMA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN LA FORMA DE OBRAS PÚBLICAS, COMO EN LA FORMA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

SEGUNDA.- QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APlicable EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APlicable EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

CUARTA.- QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APlicable EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

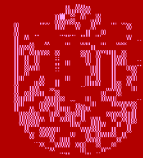
QUINTA.- QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APlicable EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO

PRIMERA.- QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APlicable EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

SEGUNDA.- QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APlicable EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APlicable EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.



EL SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO



**CONTRATO No. SLP AZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

**PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA.**

**PARA EFECTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE LA MATERIA, SE ENTENDERÁ LA DENOMINADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.**

**CUARTA.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:**

DO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O COTIZACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS 61 Y 62 LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL OS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS FORMULARIOS, ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA A, APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.- CONTENI  
ARTÍCULOS  
ESTADO Y L  
PROPUESTA

GO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA, IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA A.

II.- CATÁLO  
TRABAJO, P  
PROPUESTA

MANERA SE LE CONOCERÁ COMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL LISTADO DE LOS QUE SE DEBEN REALIZAR EN LA OBRA, CON SU UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDADES Y

DE IGUAL M  
TRABAJO  
PRECIOS.

MA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

III.- PROGRA

AMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA NTES RUBROS:

IV.- PROGR  
LOS SIGUIE

LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN  
LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;  
LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO ECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.  
LIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA ECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- A) DE
- B) DE
- C) DE
- DIR
- D) UTI
- DIR

PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

V.- PLANOS

S DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR RECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN III EY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS DE GUANAJUATO.

VI.- ANÁLIS  
COSTOS D  
CONFORME  
Y 63 DE LA L  
MUNICIPIOS

DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE

VII.- AJUSTE



**CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL OBJETO, TÉRMINOS, ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

A) **CONTRATANTE, EL ENTE PÚBLICO**, PARA ESTE CASO, LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADOS PARA CONTRATAR SOBRE LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTE CASO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., "EL AYUNTAMIENTO" ENTE PÚBLICO CONSIDERADO EN DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. POR LO TANTO, CUANDO EN EL PRESENTE SE HAGA REFERENCIA A LA CONTRATANTE Y AYUNTAMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE PRECISAMENTE AL "ENTE PÚBLICO CONTRATANTE"

C) POR "EL CONTRATISTA", LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN, QUE CELEBRA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

D) POR "OBJETO DEL CONTRATO", LA MATERIA DEL MISMO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

E) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD PAGADERA A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

F) "PLAZO DE EJECUCIÓN", EL TIEMPO PREVISTO EN EL CONTRATO EN DÍAS NATURALES DURANTE EL CUAL, EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR LA OBRA, CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS PROGRAMAS PACTADOS CONTENIENDO LA FECHA DE INICIO, ES DECIR LA MÁS TARDÍA EN LA QUE EL CONTRATISTA DEBE EMPEZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA, LA CUAL, DEBE CONSTAR EN LA BITÁCORA Y REGISTROS PERTINENTES HACIENDO CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

G) POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES E INSPECCIÓN DEL LUGAR DERIVADO DE LA VISITA DE OBRA Y COMPLEMENTADOS, SI SE DIERE EL CASO, EN LA MINUTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EFECTUADA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

H) POR "ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN", EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE COMPRENDEN LA FORMA DE MEDICIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

I) POR "ESPECIFICACIONES PARTICULARES EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MISMAS QUE COMPLEMENTAN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES.

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA OBRA ASIMISMO TAMBIÉN, HACEN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE CONSIDERADAS EN LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE TAMBIÉN, CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN APROBADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO O SUPERVISOR QUE DESIGNE "EL AYUNTAMIENTO".





**CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/LS/SEDESIIU/2020-28**

**J) ESPECIFICACIONES DE LA OBRA O SERVICIO:** DOCUMENTO EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR, PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS Y LAS PRUEBAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA;

**K) "NORMAS DE CALIDAD",** LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECE PARA ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA, SON LOS ADECUADOS.

**L) "ESTIMACIÓN",** LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO PACTADO, APLICANDO LOS PRECIOS UNITARIOS A LA CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS. ASIMISMO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE CONSIGNAN LAS VALUACIONES MENCIONADAS, PARA EFECTO DE SU PAGO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS Y LOS AJUSTES DE COSTOS.

**M) POR "ZONA DE OBRA O SITIO",** SE ENTENDERÁ EL LUGAR O ESPACIO FÍSICO DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE LA OBRA, DEFINIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PERTINENTES Y CONSIDERANDO LA VISITA E INSPECCIÓN AL MISMO POR PARTE DEL CONTRATISTA, ADEMÁS, EN SU CASO COMPRENDERÁ LAS VÍAS DE ACCESO ESPECIALES Y DEFINIDAS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ANEXOS DEL CONTRATO.

**N) "BITÁCORA DE OBRA",** SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE SIRVE COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN EL QUE SE DEBERÁN

**OS QUE SE PERSIGUEN.**  
QUE DEFINE LA FORMA, ESTILO, DISTRIBUCIÓN Y EL DISEÑO FUNCIONAL PARA POR MEDIO DE PLANOS, MAQUETAS, PERSPECTIVAS, DIBUJOS

**A",** EL QUE COMPRENDE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, MEMORIAS DE ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES Y PARTICULARES QUE UNA OBRA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA O DE CUALQUIER OTRA

**"** EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA ANTE LA CONTRATANTE PARA Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LOS; LA DESIGNACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO

**RA" EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONTRATANTE PARA**

ESOS MEDIOS A LOS RESULTA TAMBIÉN, SE ENTENDERÁ EL DE UNA OBRA Y SE EXPRESARÁN ARTÍSTICOS, ENTRE OTROS.

**P) "PROYECTO DE INGENIERÍA"** CÁLCULO Y DESCRIPTIVAS, PERMITAN LLEVAR A CABO UNA ESPECIALIDAD

**Q) POR "RESIDENTE DE OBRA"** CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

**R) POR "SUPERVISOR DE OBRA"**



**CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

**EJECUCIÓN.**

**T) "PRECIO UNITARIO"** EL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEA PROPIO O RENTADO, LOS COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD DEL CONTRATISTA.

**U) "PRECIO DE MERCADO"** EL PRECIO DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZO EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PROVEEDOR.

**V) "SOBRECOSTO"** LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A LA CONTRATANTE CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO.

**Y) "UMA"** LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTIPULAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

**V.- CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA: PAVIMENTACIÓN DE CALLE VICENTE GUERRERO EN LA COMUNIDAD DE FURDO DE SANTA ANA Y LOBOS (FRACCIÓN DE LOURDES)



**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

**CUARTA.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO E INMUEBLES.-** "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO O LOS INMUEBLES EN QUE EN QUE DEBA INICIARSE LA OBRA; ASÍ COMO LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA; EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESAS OBLIGACIONES, SIEMPRE QUE DICHO RETRASO SEA IMPUTABLE A "EL AYUNTAMIENTO". DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA ORIGINAL, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS AL INICIO DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, SI "EL AYUNTAMIENTO" NO INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN ESTE CONTRATO, EN SU DEFECTO, EL INCUMPLIMIENTO SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL MISMO Y EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**QUINTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.-** LA OBRA DEBERÁ SER REALIZADA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE MISMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MAS FUNCIONAL Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA OBRA DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", LA CUAL ESTABLECERA LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A "EL CONTRATISTA". DE CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN SE CONSIDERARAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, MANTENER UN LIBRO DE PLANOS, EL CUAL DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PLANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR SIEMPRE A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONSULTA Y USO.

EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR SIEMPRE A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONSULTA Y USO.





**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR CONCEPTO DE ANTIPOSO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA FACTURA QUE AMPARE EL MONTO DEL MISMO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA, ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS POR LA LEY OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANTIPOPOS ADICIONALES, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ FORMULAR SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DEL MISMO. EN ESE SUPUESTO, LA ENTREGA ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A UN SE AJUSTE EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A LAS CONDICIONES REALES. EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ TRATÁNDOSE DE ANTIPOPOS DERIVADOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN EL COSTO DEL CONTRATO.

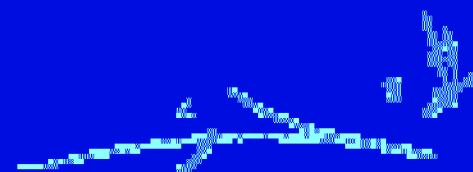
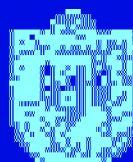
DEL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTIPOSO, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MISMO PORCENTAJE AUTORIZADO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU COBRO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO PACTADA, CONSIDERANDO LA MODALIDAD DE CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DEBIENDO LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR.

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, EL IMPORTE DEL ANTIPOSO OTORGADO EN EL EJERCICIO SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE.

CUANDO LOS TRABAJOS REBASAN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SE INICEN EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRIMER EJERCICIO Y EL ANTIPOSO RESULTE INSUFICIENTE, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, OTORGAR COMO ANTIPOSO HASTA EL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO RESPECTIVO DURANTE EL PRIMER EJERCICIO, VIGILANDO QUE SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE LA OBRA POR EJECUTAR EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE. EN ESE SUPUESTO SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL PORCENTAJE DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTIPOSO EN EL PRIMER EJERCICIO, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL IMPORTE DEL ANTIPOSO CONCEDIDO EN EL PRIMER EJERCICIO, ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJERCER EN EL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO;
2. EL PORCENTAJE DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTIPOSO EN EL SEGUNDO EJERCICIO, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL SALDO POR AMORTIZAR DEL PRIMER EJERCICIO MÁS EL ANTIPOSO CONCEDIDO, ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJERCER EN EL SEGUNDO EJERCICIO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO;
3. EN CASO DE QUE LA OBRA SE EJECUTE EN MÁS DE DOS EJERCICIOS, LA AMORTIZACIÓN EN EL TERCER EJERCICIO Y SUBSECUENTES, DEBERÁ REALIZARSE COMO SE INDICA EN EL INCISO A DE ESTE PUNTO.

EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBE GARANTIZAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS QUE SE REALICEN DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DEBIENDO LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR.





**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

EN CUESTIÓN DE ANTICIPO, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, UNA VEZ PAGADO AL CONTRATO DE QUE SE TRATE, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ CONSIDERARLO COMO UN IMPORTE EJERCIDO.

**SÉPTIMA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO TERCERO Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS**

RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 4 FRACCIÓN XI DE SU REGLAMENTO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, FORMULADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES Y LE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

EN LO QUE RESPECTA LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A CADA ESTIMACIÓN, SERÁN DETERMINADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES SERÁN MENOS, LOS SIGUIENTES:

- I. NÚMEROS GENERADORES;
- II. NOTAS DE BITÁCORA;
- III. CROQUIS;
- IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS DONDE SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE LA CANTIDAD APROBADA EN SU CALIDAD;
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
- VI. LA FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE.

EN CUANTO AL TIPO DE ESTIMACIONES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SU CLASIFICACIÓN SE REFIEREN A LAS SIGUIENTES:

- I. NORMALES, PARA PAGO DE TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A CONCEPTOS DE CATÁLOGO ORIGINAL INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES; Y
- II. COMPLEMENTARIAS, PARA PAGO DE:

- a) CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO;
- b) AJUSTE DE COSTOS; Y
- c) GASTOS NO RECUPERABLES.

ASÍ TAMBIÉN, PARA EL CASO EN EL QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CONFORME A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. PARA EFECTO DE LA SANCIÓN PREVISTA EN DICHO NUMERAL, SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE TIENE COMO FUNCIÓN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUIEN ELABORARA LA ESTIMACIÓN Y RECABARA DE "EL CONTRATISTA" SU FIRMA Y COMPROBANTES FISCALES, NOTIFICÁNDOLE EL DÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A PARTIR DE ENTONCES INICIA EL CONTEO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN

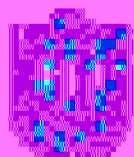
EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE TIENE COMO FUNCIÓN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUIEN ELABORARA LA ESTIMACIÓN Y RECABARA DE "EL CONTRATISTA" SU FIRMA Y COMPROBANTES FISCALES, NOTIFICÁNDOLE EL DÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A PARTIR DE ENTONCES INICIA EL CONTEO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN.

EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE TIENE COMO FUNCIÓN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUIEN ELABORARA LA ESTIMACIÓN Y RECABARA DE "EL CONTRATISTA" SU FIRMA Y COMPROBANTES FISCALES, NOTIFICÁNDOLE EL DÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A PARTIR DE ENTONCES INICIA EL CONTEO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN.

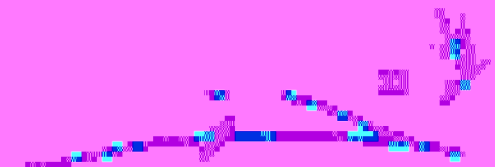
EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE TIENE COMO FUNCIÓN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUIEN ELABORARA LA ESTIMACIÓN Y RECABARA DE "EL CONTRATISTA" SU FIRMA Y COMPROBANTES FISCALES, NOTIFICÁNDOLE EL DÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A PARTIR DE ENTONCES INICIA EL CONTEO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN.

EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE TIENE COMO FUNCIÓN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUIEN ELABORARA LA ESTIMACIÓN Y RECABARA DE "EL CONTRATISTA" SU FIRMA Y COMPROBANTES FISCALES, NOTIFICÁNDOLE EL DÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A PARTIR DE ENTONCES INICIA EL CONTEO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN.

EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE TIENE COMO FUNCIÓN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUIEN ELABORARA LA ESTIMACIÓN Y RECABARA DE "EL CONTRATISTA" SU FIRMA Y COMPROBANTES FISCALES, NOTIFICÁNDOLE EL DÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A PARTIR DE ENTONCES INICIA EL CONTEO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS**





**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARA COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

**OCTAVA.- CONSECUENCIAS DE LA NO LIQUIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.-** SI EL AYUNTAMIENTO NO LIQUIDA LAS ESTIMACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y PAGOS EN EXCESO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR PARA EL ÍNTERVALO DE LOS SEPTENTA (70) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28

1. CUANDO SE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

REINTEGRACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

REINTEGRACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

REINTEGRACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

REINTEGRACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

REINTEGRACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

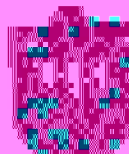
REINTEGRACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

REINTEGRACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

REINTEGRACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

REINTEGRACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE

REINTEGRACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CONSIDERARÁN SEGÚN EL CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE



EL SINDICATO MUNICIPAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ANTICIPO, SALVO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO EN LOS CUALES DICHAS GARANTÍAS PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO QUE DIO MOTIVO A LA RESCISIÓN, ASÍ COMO QUE HAYA SIDO CUBIERTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LOS RECARGOS QUE EN SU CASO SE HAYAN GENERADO.

LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PODRÁN OTORGARSE BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES

- I.- FIANZA;
- II.- CARTA DE CRÉDITO;
- III.- GARANTÍA FIDUCIARIA;
- IV.- CERTIFICADO DE DEPÓSITO; Y
- V.- CONTRATO DE HIPOTECA.

LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN LAS FRACCIONES I A III DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL A NOMBRE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN IV DEBERÁ TRAMITARSE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, O DEMÁS INSTITUCIONES ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO. LA GARANTÍA REFERIDA EN LA FRACCIÓN V DEBERÁ OTORGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA SEA EXPEDIDA POR LAS COMPAÑÍAS AFIANZADORAS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

I.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

II.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

III.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

IV.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN REVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, ASÍ COMO QUE LA MISMA CUBRIRÁ EN SU CASO EL COBRO DE EL COBRO DE INTERESES, PENALIZACIONES, SOBRECOSTO, DEDUCTIVAS, PAGOS EN EXCESO Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

ENTREGARSE POR "EL CONTRATISTA" PARA EL PRIMER EJERCICIO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERÁ HACERSE POR "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL INICIO DE CADA EJERCICIO.

"EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE NOTIFIQUE EL MONTO DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGARÁ, Y DE NO HACER POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, ERCKER PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LAS GARANTIAS DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS SOLAMENTE SE LIBERARÁN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO TOTALMENTE AMORTIZADOS.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE

GUANAJUATO RESULTEN APLICABLES PARA EL CASO, DE ESE NUMERAL, QUE AL EFECTO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**IV.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.**

**CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA LA CONTRATISTA O EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA O ÉSTOS NO REFLEJEN LAS VARIACIONES REALES EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÁ APLICAR "EL AYUNTAMIENTO"**

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO PERENTORIO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÁ SU DERECHO.

IGUAL PLAZO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ "EL AYUNTAMIENTO", PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.

"EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA;

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS





**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY CITADA.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE LA CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO; Y

EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LA UMA O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA. EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA.

EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERÁ FIJO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DÁNDOLES UN TRATO SIMILAR A UN AJUSTE DE COSTOS.

PARA EFECTO DEL TERCER PÁRRAFO DE ESA FRACCIÓN IV DE LA LEY CITADA, SE ENTIENDE POR ÍNDICE DE INCREMENTO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS, QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)

PARA EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS PACTADO CUANDO EL PORCENTAJE SEA A LA ALZA SERÁ EL CONTRATISTA QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN LO REALICE.

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO Y FACTOR DE AJUSTE DEBERÁN SER CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE LA MATERIA CITADA, ASÍ COMO 195, 196, 197 DE SU REGLAMENTO.

ASÍ TAMBIÉN CUANDO SE OTORQUE ANTICIPOS, EL IMPORTE DE AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ Afectarse en un orden alfabético al de los anticipos concedidos.

PARA EL CASO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD, "EL CONTRATISTA" SE SUJETARÁ A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 199, 200 Y 201 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "EL AYUNTAMIENTO" APERCIBIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" DE CUMPLIMIENTO AL APERCIBIMIENTO Y REQUERIMIENTO, O LO ATIENDA DE MANERA INCORRECTA, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD.

FECHA DE PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.- EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EN SU CASO, SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS PARA EL MES CORRESPONDIENTE, DEBERÁN ACUMULARSE PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN DE DICHO PERÍODO.







**CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

PARA EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY CITADA EN ESTA CLÁUSULA Y 182 DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN.-** LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INICIARA CUANDO HAYA SIDO DESIGNADOS EL SUPERVISOR DE OBRA Y EL RESIDENTE DE OBRA, CON SU LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD.

PARA TAL EFECTO, "EL AYUNTAMIENTO" PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARA POR ESCRITO AL SUPERVISOR, QUIEN QUE TENDRÁ LA REPRESENTATIVIDAD DEL MISMO, CON FACULTADES EXPRESAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL CONTRATISTA", INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA" Y DE MANERA ESPECÍFICA SE ENCARGARA DE LLEVAR DEBIDAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA, ENTRE OTRAS.

EL SUPERVISOR DE OBRA EN CUANTO AL PERFIL Y EXPERIENCIA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE DEBE REUNIR, ENTRE OTROS, DEBERÁ ESTAR ACREDITADO QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA.-** CONSIDERANDO LAS FACULTADES DEL SUPERVISOR INDICADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA, TAMBIÉN, LE CORRESPONDERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

... (Texto ilegible debido a ruido de fondo) ...

... (Texto ilegible debido a ruido de fondo) ...



EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

... (Firma ilegible) ...





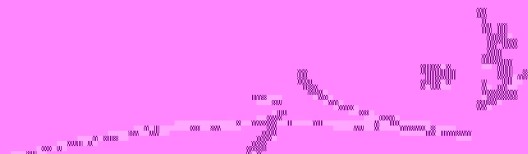
**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

- 1) EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS INSUMOS CON LA PERIODICIDAD QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO MENSUALMENTE.

100%

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un proceso de licitación pública. El documento electrónico es el original y prevalece sobre cualquier copia impresa. En caso de discrepancia entre el documento electrónico y el documento impreso, prevalecerá el documento electrónico.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un proceso de licitación pública. El documento electrónico es el original y prevalece sobre cualquier copia impresa. En caso de discrepancia entre el documento electrónico y el documento impreso, prevalecerá el documento electrónico.





**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEBAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

PARA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTA CONDICIÓN, DEBERÁ EXISTIR PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE, SUSTENTADA EN UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL QUE SE FORMULEN LAS MANIFESTACIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SOPORTEN LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

**DECIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.-** SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE VOLUMEN DE OBRA Y MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARAN LAS MODIFICACIONES DE ESAS CONDICIONES Y PARA TAL EFECTO DEBERÁ OBSERVARSE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE VALIDACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA CORRESPONDIENDO AL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL AYUNTAMIENTO" EN ESTE CASO, LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN EN OBRA, PERO PREVIAMENTE "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO ENTRE OTRAS CONDICIONES PARA TAL EFECTO DE LA MODIFICACIÓN DE MONTO, LAS CONDICIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR LA CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

ADEMÁS LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO DEBERÁ LLEVARSE A CABO PARA



**CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ASIMISMO, EL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ JUSTIFICAR LA SLE



**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

**RECEPCIÓN FINAL.- EN LO QUE RESPECTA A LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CONSTAR A TRAVÉS DE ACTA ADMINISTRATIVA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL O BIEN, SI CORRESPONDE AL ÓRGANO DE CONTROL ESTATAL CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ELABORADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE TAL ACTA, LA CONTRATISTA DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

**EN LO QUE CONCIERNE A LOS REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN; INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE DICHA ACTA; EN SU CASO ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL DE TRABAJOS Y SU**

El presente contrato se celebra en virtud de las licitaciones públicas que se realizaron en el mes de mayo del 2020, en el marco del programa de inversión pública del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para la construcción de la obra de infraestructura municipal y obras de saneamiento básico en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con un monto total de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más IVA.

El presente contrato se celebra en virtud de las licitaciones públicas que se realizaron en el mes de mayo del 2020, en el marco del programa de inversión pública del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para la construcción de la obra de infraestructura municipal y obras de saneamiento básico en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con un monto total de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más IVA.

El presente contrato se celebra en virtud de las licitaciones públicas que se realizaron en el mes de mayo del 2020, en el marco del programa de inversión pública del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para la construcción de la obra de infraestructura municipal y obras de saneamiento básico en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con un monto total de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más IVA.

El presente contrato se celebra en virtud de las licitaciones públicas que se realizaron en el mes de mayo del 2020, en el marco del programa de inversión pública del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para la construcción de la obra de infraestructura municipal y obras de saneamiento básico en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con un monto total de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más IVA.

El presente contrato se celebra en virtud de las licitaciones públicas que se realizaron en el mes de mayo del 2020, en el marco del programa de inversión pública del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para la construcción de la obra de infraestructura municipal y obras de saneamiento básico en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con un monto total de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más IVA.

El presente contrato se celebra en virtud de las licitaciones públicas que se realizaron en el mes de mayo del 2020, en el marco del programa de inversión pública del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para la construcción de la obra de infraestructura municipal y obras de saneamiento básico en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con un monto total de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más IVA.

El presente contrato se celebra en virtud de las licitaciones públicas que se realizaron en el mes de mayo del 2020, en el marco del programa de inversión pública del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para la construcción de la obra de infraestructura municipal y obras de saneamiento básico en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con un monto total de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos mexicanos) más IVA.



EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

EL CONTRATISTA  
[Firma]



**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

AL TÉRMINO DE LA OBRA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR JUEGOS DE PLANOS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA ACORDE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SI HUBO MODIFICACIÓN DE PROYECTO PREFERENTEMENTE EN COPIA MAGNÉTICA.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ PEDIR A "EL CONTRATISTA" ENTREGUE UNA RELACIÓN DE PROVEEDORES AL INICIO Y EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR CARTAS DE NO ADEUDO A PROVEEDORES PARA PODER FINIQUITAR SUS OBRAS FINANCIERAMENTE.

DECIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "EL AYUNTAMIENTO".

ASÍ TAMBIÉN, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES CONTRATADAS O DISTINTAS A LO PREVISTO EN EL PROYECTO EJECUTIVO.

DE IGUAL MANERA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL AYUNTAMIENTO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE UN PROYECTO EJECUTIVO DEFICIENTE, EN EL CASO DE QUE COMO PROFESIONAL Y EXPERTO EN LA MATERIA NO DETECTE LA DEFICIENCIA, O AUN DETECTÁNDOLA, NO PREVENGA A LA CONTRATANTE YA SEA POR BITÁCORA O POR ESCRITO, DE QUE AL EJECUTAR LA OBRA EN LAS CONDICIONES DE PROYECTO, NECESARIAMENTE SE PRESENTARÁ UNA DEFICIENCIA.

LAS DEFICIENCIAS QUE SEAN RESULTADO DE UN PROYECTO EJECUTIVO INADECUADO, O POR FALTA DE DEFINICIONES QUE ALTEREN EL PROCESO O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO".

EN ESE CASO, A SU VEZ, PODRÁ "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ SUS DERECHOS A SALVO PARA PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE QUIEN HUBIERE EJECUTADO EL PROYECTO EJECUTIVO DEFICIENTE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SERÁ RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE EN CONTRA DE EL



**CONTRATO No. SLPАЗ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

**SEXTA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTROS O UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA QUE ASÍ LO AMERITE, POR CAUSAS IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA A RAZÓN DEL 5/000 (CINCO AL MILLAR) Y PARA SU DETERMINACION, SE APLICARAN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS ENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTE DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN FIJADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

ASÍ TAMBIÉN, SE ESTABLECE QUE SE PACTA PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR ATRASO DURANTE LA VIGENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y DURANTE SU VIGENCIA, EN ESTE CASO, SE APLICARÁN RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO SE ESTABLECE COMO PENA A RAZÓN DE 4/000 (CUATRO MIL)





CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28

ACREDITADO, NO SE CONSIDERARA COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

TAL SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

LAS RETENCIONES POR EL DESFASAMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA CON CARÁCTER DEFINITIVO, SERÁN RESTADAS AL MONTO FINAL DE LAS PENALIZACIONES APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

...SE EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

...CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

...CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

...CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

...CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

...CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

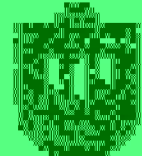
...CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

...CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

...CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

...CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...

...CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE LA A...



EL CONCEJAL DE OBRAS

[Firma manuscrita]

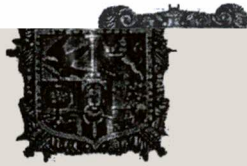


**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

OBRA, SE NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA.

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, CUANDO SE DÉ EL SUPUESTO, "EL

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA ASENTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, ENTRE OTRAS CONDICIONES RELATIVAS PRECISAMENTE A LAS CAUSAS DE LAS SUSPENSIÓN, LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS O LA PARTE QUE VAYA A SUSPENDER, TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN Y OTRAS MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL, EQUIPO QUE SE RETIRA, DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE APLICARA, MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, INSTALACIONES Y EQUIPOS.



**CONTRATO No. SLP AZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" O "EL CONTRATISTA" NOTIFICARAN POR ESCRITO A LA PARTE CORRESPONDIENTE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, LA QUE SE DEBERÁ RESOLVER, UNA VEZ VALORADAS LAS CAUSAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **VEINTE DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN; EN CASO DE NEGATIVA LA PARTE INTERESADA PODRÁ RECURRIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PARA DEMANDAR LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR SE TRADUCEN EN UN ACONTECIMIENTO INESPERADO, ACCIDENTAL ORIGINADO POR ALGUNA CAUSA AJENA A LA VOLUNTAD HUMANA QUE PROVOCA IMPEDIMENTO PARA INICIAR LOS TRABAJOS O PARA CONTINUARLOS, O EN SU CASO, UN EVENTO INESPERADO O IMPREVISIBLE PROVENIENTE DEL HOMBRE QUE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, EL CUAL PUEDE SER TEMPORAL O PERMANENTE Y EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ ANALIZAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 98 DE ESA LEY Y SU REGLAMENTO, LA POSIBILIDAD DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ TERMINAR POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1.- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- 2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA; Y
- 3.-POR RESCISIÓN.

PARA EFECTO DEL PRIMER SUPUESTO, OPERA CUANDO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE DÉ EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, PROYECTO EJECUTIVO, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE Y DEMÁS ANEXOS DESCRITOS TAMBIÉN EN EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDERAN INCORPORADOS Y FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO Y ADEMÁS, "EL AYUNTAMIENTO" A SU VEZ, SATISFAGA LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA, A FAVOR DE AQUEL.

LA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO POR RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- B) DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA;
- C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO
- D) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y

ASIMISMO "EL AYUNTAMIENTO" POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO



**CONTRATO No. SLPАЗ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON EXCEPCIÓN DEL MUTUO CONSENTIMIENTO, "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARA LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, HACIÉNDOLE SABER A "EL CONTRATISTA" LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ORDENANDO SUSPENDER TODA ACTIVIDAD EN OBRA, EN EL ENTENDIDO QUE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR SE LE RECONOZCA PAGO ALGUNO POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN; COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN "EL AYUNTAMIENTO" TOMARA POSESIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE, PREDIO E INSTALACIONES DE LA OBRA.

ASIMISMO OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA, DE MANERA CONJUNTA CON "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGANDO TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVENGA Y EN APOORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA AL ACTO DEL FINIQUITO, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A SU FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", CONTINUANDO CON LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SI FUERE EL CASO, PROCEDERÁ "EL AYUNTAMIENTO" A ANALIZAR, VALORAR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS Y EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" O "EL CONTRATISTA" PODRÁN SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN ESE SUPUESTO LA PARTE CONTRATANTE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

TENDRA POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE OBRA, DEBIENDO "EL AYUNTAMIENTO" LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y ADEMÁS, DONDE SE HAGA CONSTAR COMO MÍNIMO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

AHORA BIEN, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO,





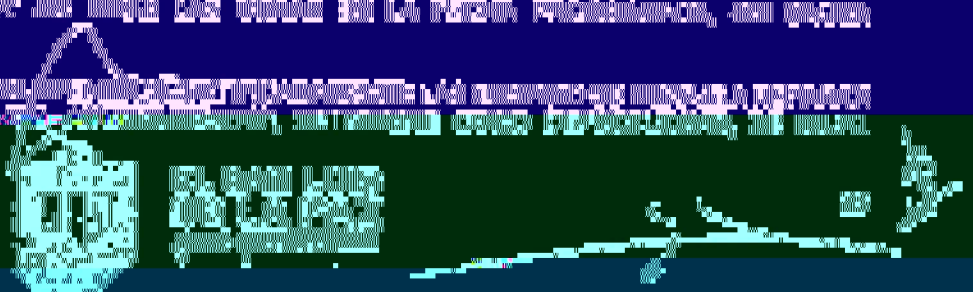
**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"

FINALMENTE, LA EXTINCIÓN O PERDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE "EL CONTRATISTA" DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDÁNDOSE PAGAR A SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN.

**PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR LA O LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUATEMALA.

Y, VALIÉNDOSE "EL CONTRATISTA" DE LOS MEDIOS QUE LE PROPORCIONEN, PARA CUMPLIR  
CON EL OBLIGADO POR EL CONTRATO, EN EL TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN QUE LE CORRESPONDE  
CON SUjeción A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUATEMALA.





**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

MANERA, CUANDO NO ACATE LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, LE GIRE EL SUPERVISOR DE "EL AYUNTAMIENTO"

3.- CUANDO "EL CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUANDO "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" INCUMPLA Y VIOLAR LA OBLIGACIÓN DE CUIDAR, AL EJECUTAR CUALQUIER TRABAJO DEL CONTRATO, LA OBRA.

5.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" TENGA, CANCELADO POR CAUSAS IMPROBARIAS, COMO "EL CONTRATISTA" EN SU TIEMPO DE VIGENCIA, CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TRABAJO Y/O RESPONSABILIDAD.

6.- CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE LOS COMPROMISOS QUE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CON EL PROGRAMA DE OBRAS ESPECÍFICAS, ALTERNAR AL SER EMPLEADO O "EL CONTRATISTA"

7.- EN LOS CASOS, O APLICA, RESOLUCIONES DE LOS AJUNTAMIENTOS CONCERNIENTES, DE ACUERDO AL ORDEN Y DEBIDA PROCEDENCIA, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, PROCEDER DE MANERA DEBIDA.

8.- EN CUALQUIER CASO, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DE "EL CONTRATISTA" POR LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBIDAS RESPONSABILIDADES LA LEY DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO PÚBLICO, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN Y DEBIDA RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO A, OBLIGACIONES DEBIDAS.

9.- EN LOS CASOS, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA Y DEBIDA RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO AL ORDEN Y DEBIDA PROCEDENCIA, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, PROCEDER DE MANERA DEBIDA.

10.- EN LOS CASOS, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA Y DEBIDA RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO AL ORDEN Y DEBIDA PROCEDENCIA, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, PROCEDER DE MANERA DEBIDA.

11.- EN LOS CASOS, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA Y DEBIDA RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO AL ORDEN Y DEBIDA PROCEDENCIA, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, PROCEDER DE MANERA DEBIDA.

12.- EN LOS CASOS, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA Y DEBIDA RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO AL ORDEN Y DEBIDA PROCEDENCIA, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, PROCEDER DE MANERA DEBIDA.

13.- EN LOS CASOS, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA Y DEBIDA RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO AL ORDEN Y DEBIDA PROCEDENCIA, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, PROCEDER DE MANERA DEBIDA.

14.- EN LOS CASOS, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA Y DEBIDA RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO AL ORDEN Y DEBIDA PROCEDENCIA, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, PROCEDER DE MANERA DEBIDA.

15.- EN LOS CASOS, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA Y DEBIDA RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO AL ORDEN Y DEBIDA PROCEDENCIA, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, PROCEDER DE MANERA DEBIDA.



16.- EN LOS CASOS, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA Y DEBIDA RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO AL ORDEN Y DEBIDA PROCEDENCIA, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, PROCEDER DE MANERA DEBIDA.



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN;

- II. TRANSCURRIDO EL PLAZO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI "EL CONTRATISTA" NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES;
- III. SI "EL CONTRATISTA" OFRECE PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ A "EL CONTRATISTA" A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA DE MANERA CONJUNTA CON "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ALUDIDA; ASIMISMO, SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGUE A "EL AYUNTAMIENTO" TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

NOTIFICADA LA RESCISIÓN A LA CONTRATISTA, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y AL PADRÓN POR EL CUANTO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL MISMO.

... DEL ACTA RESPECTIVA DERIVADA DEL INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 228 Y 229 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A









### **CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

EL PLAZO ANTERIOR PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, COMENZARA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SERÁ APLICABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA" EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

**PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA DE ACUERDO.- DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN SI EL CONTRATISTA:**

**NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIDO EN SU CASO, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.**

**EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTIGUOS A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE**



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

EFFECTO ESTABLEZCA LA LEY DE FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS ADEMÁS DE SUSPENDER EL REGISTRO EN EL PADRÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SEÑALE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS.-** RESPECTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN EL CASO DE NO SE EXHIBA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, YA SEA PORQUE POR CUALQUIER RAZÓN SE NIEGUE A ELLO O PORQUE "EL AYUNTAMIENTO" HUBIERE REALIZADO DE MANERA UNILATERAL EL FINIQUITO, NO LO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO, "EL AYUNTAMIENTO" TIENE EXPEDITA LA OPCIÓN PARA ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL COMPETENTE PARA HACER EFECTIVAS LAS PRESTACIONES QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ARTÍCULO 114. El contratista de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato, en el caso de no exhibir por parte de "el contratista" la fianza de vicios ocultos, ya sea porque por cualquier razón se niegue a ello o porque "el ayuntamiento" hubiere realizado de manera unilateral el finiquito, no lo exime de la responsabilidad que pudiera resultarle por vicios o defectos ocultos en los trabajos. En este supuesto, "el ayuntamiento" tiene expedita la opción para acudir ante la autoridad administrativa o judicial competente para hacer efectivas las prestaciones que resulten a cargo de "el contratista", con independencia de las sanciones administrativas a que se haga acreedor de conformidad con este contrato y lo que establezca la ley.

ARTÍCULO 115. El contratista de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato, para solicitar la autorización para la cesión de derechos de cobro, deberá presentar ante el ayuntamiento, quien dará vista a la tesorería municipal o en su caso, cuando corresponda a la secretaria de finanzas, inversión y administración, las que resolverán lo procedente, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO NO TENDRÁ NINGUNA VINCULACIÓN CON CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN BANCARIA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, QUE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO PUEDE SER OBJETO DE GARANTÍA ANTE DICHAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" CEDA LOS DERECHOS DE COBRO, SE REALIZARÁ LISA Y LLANAMENTE, CON INDEPENDENCIA DEL MOTIVO QUE ESTE TENGA PARA SOLICITAR Y OBTENER LA REFERIDA AUTORIZACIÓN LA QUE SE OTORGA CON EL SIMPLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", PODRÁN PRESENTAR ANTE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, LA CONCILIACIÓN SE DESARROLLARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SU PROCEDIMIENTO Y DESAHOGO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 Y 281 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.





**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/LS/SEDESHU/2020-28**

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO...